

CONSTANCIA SECRETARIAL: JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA. Palmira- Valle del Cauca, 30 de enero de 2023. A Despacho de la Señora Juez las presentes diligencias, informando que la apoderada de la parte demandante, allegó memorial mediante el cual renuncia del recurso de reposición y en subsidio de apelación en contra del auto No. 877 que terminó el proceso por desistimiento tácito.
Sírvasse proveer.


JENNY ROJAS MENDEZ
SECRETARIA



REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA
PALMIRA- VALLE DEL CAUCA
Correo electrónico: j01fcpal@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 2660200 Ext: 7105

AUTO INTERLOCUTORIO No. 193

Palmira-Valle del Cauca, 31 de enero de 2023

PROCESO:	DIVORCIO CONTENCIOSO
DEMANDANTE:	MARÍA YULIETH PINZÓN LOZANO
DEMANDADO:	JAMEL ELIPCIO PEREZ ACOSTA
RADICACIÓN:	76520311000120200018800

Teniendo en cuenta la constancia secretarial, se observa que efectivamente se renunció al recurso de reposición y en subsidio de apelación interpuesto contra el auto que terminó el proceso por desistimiento tácito. Así las cosas, y de conformidad a lo plasmado en el art. 316 del C.G.P., se tiene que el recurso es procedente, razón por la cual se aceptará dicha solicitud.

Por lo que el Juzgado,

DISPONE:

PRIMERO: ACEPTAR la renuncia al recurso de reposición y en subsidio de apelación interpuesto contra el auto que terminó el proceso por desistimiento tácito, conforme a lo indicado en la parte motiva.

SEGUNDO: EJECUTORIADO este proveído, vayan las presente diligencias al ARCHIVO, previa anotación en los libros radicadores del Juzgado.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,

Firmado Electrónicamente

YANETH HERRERA CARDONA

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA DE PALMIRA-VALLE
DEL CAUCA**

En estado No. 008 de hoy 31 de enero de 2023, notifico a las partes la
providencia que antecede (Art. 295 C.G.P.)



JENNY ROJAS MENDEZ
SECRETARIA

Firmado Por:

Yaneth Herrera Cardona

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Promiscuo 001 De Familia

Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9101fa41ee50e083819de4a6e2f9c1f9b9ce38a2f69bcb1ab3b06e2ece468afd**

Documento generado en 30/01/2023 05:33:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>